



Asamblea General

Sexagésimo período de sesiones

Primera Comisión

18^a sesión

Lunes 24 de octubre de 2005 a las 15.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Choi (República de Corea)

Se abre la sesión a las 15.05 horas.

Temas del programa 85 a 105 (continuación)

Adopción de decisiones sobre todos los proyectos de resolución presentados con arreglo a todos los temas del programa relativos al desarme y la seguridad internacional

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el programa de trabajo y calendario, esta tarde la Primera Comisión iniciará la tercera fase de sus trabajos, a saber, la adopción de decisiones sobre todos los proyectos de resolución y de decisión presentados con arreglo a los temas del programa 85 a 105.

La Comisión adoptará una decisión sobre los proyectos de resolución que aparecen en el documento de trabajo oficioso revisado 1, que se distribuyó durante la sesión anterior, empezando por el grupo temático 1, "Armas nucleares". Después de pronunciarse sobre los proyectos de resolución y de decisión que figuran en el grupo temático 1, la Comisión procederá a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución del grupo temático 2, "Otras armas de destrucción en masa". La Comisión procederá entonces a examinar los proyectos de resolución de los grupos temáticos 5, 6 y 7. Mientras procedemos con nuestros trabajos, quisiera recordar a las delegaciones que la Comisión seguirá el mismo procedimiento que ya esbozó el Presidente y que se explicó en la nota informativa sobre las normas básicas que se distribuyó el viernes pasado.

Permitaseme una vez más que recuerde a las delegaciones que los patrocinadores de los proyectos de resolución pueden formular declaraciones generales al inicio de cada sesión sobre un grupo temático concreto. De conformidad con el reglamento, no podrán formular declaraciones en explicación de voto ni antes ni después de que se adopte una decisión.

Antes de que la Comisión proceda a adoptar decisiones sobre todos los proyectos de resolución del grupo temático 1, "Armas nucleares", que aparecen en el documento de trabajo oficioso revisado 1, daré la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones generales o presentar proyectos de resolución.

Sr. Gala López (Cuba): En nombre de mi delegación, quisiera hacer el siguiente comentario general sobre el grupo de temas 1, titulado "Armas nucleares".

Conscientes del peligro que encierra la sola existencia de este tipo de armas para toda la humanidad, reiteramos la importancia, plena vigencia y urgencia de la cuestión del desarme nuclear. Varios de los proyectos de resolución que se incluyen en este grupo de temas contienen referencias al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y/o al Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco). Al respecto, enfatizamos nuestro rechazo a la aplicación selectiva y de doble rasero del TNP. Consideramos que las cuestiones relacionadas con el desarme nuclear y el uso de la energía nuclear con fines pacíficos no pueden continuar

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.

05-56563 (S)



siendo relegadas mientras se tiende a privilegiar los asuntos relativos a la no proliferación horizontal.

Mi Gobierno ha venido dando pasos prácticos adicionales que reflejan claramente la decisión de Cuba de dar cumplimiento de forma expedita a todas las obligaciones contraídas como Estado parte en ambos Tratados, sobre lo cual ya mi delegación se refirió en detalle durante las intervenciones que hicimos tanto en el segmento de debate general como en el segmento de debate temático de esta Comisión.

En relación con las votaciones previstas bajo este grupo de temas, mi delegación reitera que seguirá evaluando caso a caso su voto, atendiendo al balance general de cada uno de los proyectos de resolución presentados y partiendo de la premisa de que para Cuba el logro del desarme nuclear completo, bajo un estricto y efectivo sistema de verificación internacional, constituye la más alta prioridad en materia de desarme.

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen presentar proyectos de resolución.

Sr. Udedibia (Nigeria) (*habla en inglés*): En nombre del Grupo de Estados de África, tengo el honor de presentar el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/60/L.9, titulado “Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos”.

El vertimiento de desechos radiactivos es una grave amenaza para la seguridad y el desarrollo de todos los Estados, constituye un grave peligro para la salud de los habitantes de la zona donde pueden depositarse los desechos y se sabe que es altamente nocivo para el medio ambiente. Algunos países en desarrollo, sobre todo los menos adelantados, han sido víctimas del vertimiento de desechos radiactivos. Hasta que la Asamblea General aprobó la primera resolución relativa a la prohibición del vertimiento de desechos radiactivos, a iniciativa del Grupo de Estados de África, en el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea, celebrado en 1988, África ha sido uno de los destinos prioritarios de quienes transportan desechos radiactivos y buscan lugares para verterlos.

Preocupados por las serias consecuencias del vertimiento de desechos radiactivos, el Grupo de Estados de África espera que la comunidad internacional, que está representada en esta sesión, siga apoyando este proyecto de resolución para proteger a los Estados

del vertimiento indiscriminado de estos materiales nocivos, que puede constituir una violación de su soberanía.

En 1988 y una vez más en 1989, el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA) —actualmente la Unión Africana— aprobó resoluciones relativas al vertimiento de desechos nucleares o industriales en África. Desde entonces la comunidad internacional ha reconocido la necesidad de abordar la cuestión. Así lo han hecho, sobre todo, los Estados miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). El 21 de septiembre de 1990, en su 34ª reunión ordinaria, la Conferencia General del OIEA aprobó una resolución por la que se estableció el Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos. Además, el 21 de septiembre de 2001, en su 45ª reunión ordinaria, la Conferencia General aprobó una resolución en la que invitaba a los Estados miembros que remiten materiales radiactivos a proporcionar las garantías correspondientes a los Estados que puedan resultar afectados de que sus reglamentos nacionales concuerdan con el reglamento de transporte del Organismo y a que faciliten a los Estados interesados la información relativa a las expediciones de ese tipo de materiales. La información que se proporcione no deberá estar en ningún caso en contradicción con las medidas de seguridad y protección físicas. El 5 de septiembre de 1997 se aprobó en Viena la Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos, de conformidad con la recomendación formulada por los participantes en la Cumbre sobre la seguridad nuclear.

En este proyecto de resolución se exhorta a todos los Estados a adoptar las medidas apropiadas para evitar todo vertimiento de desechos nucleares o radiactivos que infrinja la soberanía de los Estados, se expresa profunda preocupación por todo empleo de desechos nucleares que pueda constituir un acto de guerra radiológica y tener graves consecuencias para la seguridad nacional de todos los Estados y pide a la Conferencia de Desarme que intensifique sus esfuerzos encaminados a la pronta conclusión de una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas.

En el proyecto de resolución se toma nota de la resolución que aprobó en 1991 el Consejo de Ministros de la OUA relativa a la Convención de Bamako sobre la prohibición de la importación de desechos peligrosos a África y al control de sus movimientos transfronterizos dentro de África. Se expresa la esperanza de que,

mediante la aplicación efectiva del Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos aprobado por el Organismo Internacional de Energía Atómica, se proteja mejor a todos los Estados del vertimiento de desechos radiactivos en sus territorios. Por último, se hace un llamamiento a todos los Estados Miembros que todavía no hayan adoptado las medidas necesarias para hacerse partes en la Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos para que lo hagan a la mayor brevedad posible.

A excepción de las actualizaciones técnicas relativas a los párrafos del preámbulo, los elementos del proyecto de resolución son los mismos que los de la resolución que se aprobó en el quincuagésimo octavo período de sesiones. El proyecto de resolución siempre se ha aprobado en la Primera Comisión y en la Asamblea General sin someterse a votación. El Grupo de Estados de África agradecería contar con la colaboración de todas las delegaciones para que en este período de sesiones el proyecto de resolución también se apruebe sin votación.

Sr. De Alba (México): Permítaseme, en primer lugar, presentar el proyecto de decisión que figura en el documento A/C.1/60/L.11, titulado “Conferencia de las Naciones Unidas para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares en el contexto del desarme nuclear”.

Este proyecto de decisión presentado por mi país, al igual que el presentado durante los últimos años, tiene la intención fundamental de mantener el tema en el programa. Estamos convencidos de que, a cinco años de la decisión por consenso —con ocasión de la Asamblea del Milenio— de convocar esta Conferencia, sigue siendo válida. Yo diría incluso que es más necesaria que antes porque los peligros derivados de la existencia de las armas nucleares se han intensificado particularmente en los cinco últimos años, y por la parálisis en que se encuentran las negociaciones respectivas. De ahí que nos propongamos no sólo solicitar la inscripción nuevamente de este tema, sino intensificar las consultas para que pronto, esperemos, podamos concretar esta aspiración —repito— aprobada en su momento por el acuerdo unánime de los Miembros y que, como sabe la Comisión, partió de una iniciativa del Secretario General, Sr. Kofi Annan.

Quisiera también en esta misma intervención introducir el proyecto de resolución que figura en el do-

cumento A/C.1/60/L.25, titulado “Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)”.

Presentan este proyecto los Estados partes en el Tratado, todos los cuales son copatrocinadores, y tiene un párrafo nuevo con respecto al aprobado en ocasiones anteriores, a saber, el sexto párrafo del preámbulo, donde se observa con satisfacción el liderazgo que ha demostrado el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en la celebración de la primera Conferencia de Estados Partes y Signatarios de Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, misma reunión que se celebró en Tlatelolco (México) del 26 al 28 de abril del año en curso. Como saben los miembros, el resultado de esa Conferencia fue altamente satisfactorio y por ello creemos que es pertinente tomar nota de su celebración.

En el proyecto se reiteran, en su parte dispositiva, los elementos fundamentales de resoluciones anteriores, donde se destaca de manera muy particular que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe son ya Estados partes y, desde luego, se recuerdan los compromisos de la última reunión de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, celebrada en La Habana (Cuba), resultados que serán revisados y complementados en la próxima reunión, a celebrarse en Santiago de Chile este año.

Estos proyectos de resolución están listos para ser considerados por la Comisión en la sesión actual.

El Presidente (*habla en inglés*): La Primera Comisión procederá ahora a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución que figuran en el grupo temático 1, “Armas nucleares”, empezando por el proyecto de resolución A/C.1/60/L.3, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”. Quisiera recordar a las delegaciones que la Comisión adoptará ahora decisiones sobre todos los proyectos de resolución que figuran en el documento de trabajo oficioso revisado 1, uno tras otro, sin interrupciones.

Antes de proceder, daré la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición, formular una declaración o hacer observaciones generales sobre todos los proyectos de resolución o decisión que figuran en el

grupo temático 1 del documento de trabajo revisado oficioso 1.

Sr. Freeman (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): En nombre de la Unión Europea, deseo explicar su posición respecto del proyecto de resolución A/60/L.6, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”. Apoyamos el objetivo de que el Oriente Medio se convierta en una zona libre de todas las armas de destrucción en masa. Sin embargo, nos preocupa que el proyecto de resolución no cubra algunos acontecimientos recientes pertinentes respecto de la proliferación nuclear en la región.

La Unión Europea votará a favor del proyecto de resolución y pide a todos los Estados de la región que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). También hacemos un llamamiento a todos los Estados de la región que todavía no lo hayan hecho para que lleguen a un acuerdo de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica y firmen y ratifiquen el Protocolo Adicional. La Unión Europea comparte las preocupaciones de la comunidad internacional por el programa nuclear del Irán, como se refleja en las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

El incumplimiento del Irán de sus obligaciones respecto de las salvaguardias plantea serios problemas y no es compatible con el régimen internacional de no proliferación. Es de vital importancia no sólo que todos los Estados del Oriente Medio, se adhieran a los tratados y convenios de no proliferación pertinentes, sino también que todas las partes en los tratados y convenios cumplan plenamente sus obligaciones en virtud de esos instrumentos.

A la Unión Europea le preocupa la decisión del Irán de reanudar sus actividades de conversión de uranio en sus instalaciones en Isfahan, decisión que es contraria a las solicitudes de la Junta del OIEA y al acuerdo alcanzado por el Irán en París en noviembre de 2004 con Francia, Alemania y el Reino Unido, en asociación con el Alto Representante para la Política Exterior y de Seguridad Común de la Unión Europea. Este acuerdo ha sentado las bases para las conversaciones sobre disposiciones a largo plazo.

Esperamos que el Irán aproveche la oportunidad para aplicar plenamente las solicitudes hechas por la Junta del OIEA en su resolución de 24 de septiembre.

La Unión Europea apoya la reanudación de las negociaciones sobre la base del Acuerdo de París.

Tengo también el honor de hablar en nombre de la Unión Europea respecto del proyecto de resolución A/C.1/60/L.26. Hablo también en nombre de los países que se han sumado al proyecto de resolución titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares” (TPCE).

De conformidad con el grupo temático sobre cuestiones nucleares, tengo la oportunidad de expresar, en nombre de la Unión Europea, sus opiniones respecto del TPCE y de reiterar que para la Unión Europea ese Tratado es una parte esencial del régimen de desarme y no proliferación.

Esperamos acercarnos a la pronta entrada en vigor de ese tratado y trabajar por su universalidad, ya que la adhesión mundial al Tratado contribuirá a la prevención de la proliferación de las armas nucleares y al proceso de desarme nuclear y, por lo tanto, al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales teniendo en cuenta que el objetivo final del proceso de desarme es el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz.

La Unión Europea concede gran importancia a la pronta entrada en vigor del Tratado y seguirá haciendo un llamamiento para que los Estados que aún no lo hayan hecho firmen y ratifiquen el Tratado sin tardanza y sin condiciones. En especial, pedimos su pronta ratificación por los llamados países del Anexo 2, Estados cuya ratificación es necesaria para que el Tratado entre en vigor. En ese contexto, la Unión Europea también apoya firmemente la labor del Representante Especial de los Estados ratificantes, que está visitando varios de los países del Anexo 2 para promover la adhesión universal al TPCE.

La Unión Europea considera que una prohibición jurídicamente vinculante de las explosiones de ensayos de armas nucleares y de todas las demás explosiones nucleares, así como el régimen de verificación digno de confianza, son vitales. A la espera de la entrada en vigor del TPCE, la Unión Europea insta a todos los Estados a que acoten la prohibición y se abstengan de adoptar toda medida contraria a las obligaciones y disposiciones del TPCE.

Por ese motivo, la Unión Europea apoya plenamente el proyecto de resolución A/60/L.26, que ha sido

patrocinado por todos los Estados miembros de la Unión Europea.

Sr. Gala López (Cuba): Dentro del grupo de temas sobre armas nucleares, está previsto en el día de hoy adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.36, titulado “Desarme nuclear”. Mi delegación respalda el contenido de dicho proyecto por considerar que el mismo refleja adecuadamente la prioridad otorgada al desarme nuclear. En su parte dispositiva se vuelve a incluir un importante llamamiento a la Conferencia de Desarme para que establezca a principios de 2006, con carácter prioritario, un comité especial que se ocupe del desarme nuclear y para que entable negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear que culmine en la eliminación total de ese tipo de armas.

A su vez, hemos notado que en el preámbulo se adiciona una mención a la importante declaración adoptada en la reunión especial de los Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Doha el pasado mes de junio. Reiteramos que la eliminación de las armas nucleares debe seguir siendo la prioridad máxima en materia de desarme para la comunidad internacional. Mi país siempre ha acompañado las acciones legítimas encaminadas a alcanzar ese objetivo sin dilación.

Sr. Hu Xiaodi (China) (habla en chino): Antes de votar sobre los tres proyectos de resolución sobre desarme nuclear, A/C.1/60/L.36, A/C.1/60/L.4 y A/C.1/60/L.28, deseo explicar el voto de China en el contexto de la postura y políticas fundamentales de China respecto del desarme nuclear.

China siempre ha apoyado la prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares. A fin de promover el proceso del desarme nuclear, China sostiene que deben adoptarse las siguientes medidas. En primer lugar, se debe concluir lo antes posible un instrumento jurídico internacional sobre la prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares. En segundo lugar, el desarme nuclear debe ser un proceso justo y razonable de reducción gradual hacia un equilibrio descendente.

Los dos Estados que poseen los mayores arsenales de armas nucleares tienen la principal responsabilidad del desarme nuclear. Deben cumplir con seriedad los tratados ya concluidos sobre la reducción de las armas nucleares y reducir aún más sus arsenales nucleares de una forma verificable e irreversible, a fin de

crear las condiciones propicias para lograr el objetivo definitivo del desarme general y completo.

En tercer lugar, antes de que se alcance el objetivo de la prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares deben comprometerse a no ser los primeros en usar esas armas y comprometerse también, incondicionalmente, a no usar ni amenazar con el uso de esas armas a los Estados no poseedores de armas nucleares o contra las zonas libres de armas nucleares.

En cuarto lugar, los Estados poseedores de armas nucleares deben abandonar la política de disuasión nuclear basada en ser los primeros usuarios y reducir el papel de las armas nucleares en el ámbito de su seguridad nacional. En quinto lugar, las medidas de desarme nuclear, incluidas varias medidas intermedias, deben seguir las directrices de mantener el equilibrio y la estabilidad estratégicos mundiales y la seguridad sin menoscabo para todos.

En sexto lugar, la prevención del emplazamiento de armas y de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre contribuiría a promover el proceso de desarme nuclear. En séptimo lugar, la Conferencia de Desarme en Ginebra pronto debe llegar a un acuerdo sobre su programa de trabajo, a fin de crear comités especiales sobre desarme nuclear, las garantías de seguridad para los Estados no poseedores de armas nucleares, la prohibición de la producción de material fisionable, y la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y entonces comenzar la labor sustantiva sobre esas cuestiones.

China apoya las principales ideas y los principales objetivos y elementos de los proyectos de resolución A/C.1/60/L.36, A/C.1/60/L.4 y A/C.1/60/L.28, sobre la promoción del desarme nuclear y el logro de un mundo libre de armas nucleares lo antes posible. Sin embargo, estos proyectos de resolución no han reflejado plenamente los principios básicos del desarme nuclear, que he mencionado, y aún pueden mejorarse.

Votaremos a favor del proyecto de resolución A/C.1/60/L.36, titulado “Desarme nuclear”, y del proyecto de resolución A/C.1/60/L.4 titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”.

En el proyecto de resolución A/C.1/60/L.28, titulado “Compromiso renovado en favor de la eliminación

total de las armas nucleares” se recomiendan algunas medidas cuya aplicación sería prematura en la situación internacional actual. Tenemos algunas reservas y nos abstenemos en la votación de ese proyecto de resolución.

Sr. Bar (Israel) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra en explicación de voto sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/60/L.6, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”.

Una vez más, a la Primera Comisión se le pide que someta a votación el proyecto de resolución titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”. El título es importante. Este proyecto de resolución es abiertamente sesgado, contencioso y divisivo, y socava, en lugar de fomentar, la confianza entre los Estados de la región.

Sin lugar a dudas, el riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio desde luego existe. En los últimos años, hemos tenido pruebas de público conocimiento de que Estados de nuestra región han incumplido en reiteradas ocasiones sus obligaciones en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Es bastante sorprendente que en el proyecto de resolución no se reflejen ninguno de los hechos ni realidades que menciono. Se opta por hacer caso omiso de las pruebas reconocidas internacionalmente respecto de los Estados que se adhieren a los acuerdos internacionales pero no los cumplen. En este proyecto de resolución también se pasa por alto la profunda hostilidad de los Estados de la región hacia Israel, así como su negativa a mantener cualquier forma de reconciliación y coexistencia pacífica con mi país. Además, el proyecto de resolución se centra enteramente en un solo país, al que menciona por su nombre, un país que nunca ha amenazado a sus vecinos ni incumplido sus obligaciones en virtud de ningún tratado de desarme. Señala a Israel de una manera en que ningún otro Estado Miembro de las Naciones Unidas es señalado en la Primera Comisión.

Señalar a Israel y hacer caso omiso del verdadero riesgo de la proliferación en el Oriente Medio no le da credibilidad alguna a la Primera Comisión. La aprobación de semejante proyecto de resolución no servirá al objetivo más importante de detener la proliferación en el Oriente Medio; por el contrario, podría menoscabar dicho objetivo. Los proyectos de resolución relativos al complejo problema de la limitación de armamentos en

el Oriente Medio deben centrarse en medios objetivos de encarar los problemas a medida que surjan. La primera Comisión no debe convertirse una vez más en un foro para la discriminación política. Deseamos hacer un llamamiento a los distinguidos delegados para que reconsideren su voto y voten en contra de este proyecto de resolución.

Asimismo, deseo aprovechar esta oportunidad para explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.26/Rev.1, titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”. Israel firmó ese Tratado en septiembre de 1996. Esta decisión refleja su política de larga data sobre la limitación de armamentos y su apoyo a los esfuerzos internacionales de no proliferación, con la debida consideración de las características específicas del Oriente Medio y nuestras necesidades en materia de seguridad nacional. Además, Israel ha desempeñado un papel activo en todas las negociaciones del Tratado en Ginebra y ha contribuido a su redacción desde el punto de vista conceptual, técnico y político. Desde la creación de la Comisión Preparatoria del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, en noviembre de 1996, Israel ha desempeñado un papel muy importante en los esfuerzos por desarrollar los elementos del régimen de verificación de ese Tratado, incluidos los procedimientos prácticos que se adoptarán en los manuales de operación mediante los cuales se aplicará el Tratado. Israel decidió que votará a favor del proyecto de resolución A/C.1/60/L.26/Rev.1 por la importancia que concede a los objetivos del TPCE, a pesar de sus reservas respecto de parte del texto del párrafo 1 de la parte dispositiva.

Israel sigue comprometido con los objetivos del TPCE. Sin embargo, deseamos recalcar que todavía hay que avanzar con respecto a varias cuestiones importantes. La primera cuestión es la del desarrollo y la disponibilidad del régimen de verificación. En nuestra opinión, su conclusión es un requisito previo para su entrada en vigor, como se dispone en el primer párrafo del artículo 4 del Tratado. Además, estamos convencidos de que el régimen de verificación debe establecer un sistema general que sea lo más eficaz posible para detectar cualquier incumplimiento de las obligaciones básicas del Tratado. Al mismo tiempo, debe contener disposiciones que impidan su violación y permitir que todo Estado signatario proteja sus intereses de seguridad nacional. Estos principios sirven de guía a Israel en el desarrollo del régimen de verificación del TPCE.

La segunda cuestión tiene que ver con la solución de varios problemas políticos importantes, sobre todo los relacionados con la región geográfica del Oriente Medio y el Asia meridional. La última cuestión entraña invertir la dinámica negativa que se desarrolla en nuestra región, donde algunos Estados signatarios no cooperan plenamente en los esfuerzos para completar y poner a prueba el Sistema Internacional de Vigilancia, parte del régimen de verificación, impidiendo de esta forma el ritmo de desarrollo de este elemento en el régimen de verificación.

Al reconocer que la entrada en vigor del Tratado sigue pendiente y no parece ser inminente, consideramos que la promoción del objetivo del TPCE exige que se persigan con diligencia los siguientes compromisos y actividades. En primer lugar, se debe mantener el compromiso de no realizar ninguna explosión de ensayos nucleares de conformidad con la obligación básica del Tratado. En segundo lugar, se deben aportar suficientes fondos a la Organización del Tratado para completar lo antes posible los elementos esenciales del régimen de verificación del Tratado. En tercer lugar, se deben operar, poner en funcionamiento, mantener y probar las estaciones del Sistema Internacional de Vigilancia y el Centro Internacional de Datos, según corresponda, para adquirir experiencia a fin de proporcionar capacidad de detección antes de la entrada en vigor del Tratado, así como de facilitar el funcionamiento del sistema de vigilancia al ponerlo en vigor. Además, se debe ampliar la cooperación sísmica entre todos los Estados Miembros. En cuarto lugar, se debe crear el elemento de inspección in situ del régimen de verificación del TPCE.

Sra. Vatne (Noruega) (*habla en inglés*): Noruega desea sumarse a la explicación de voto formulada por el representante del Reino Unido, en nombre de la Unión Europea, sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.6, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”.

Sr. Bugallo (España): Sr. Presidente: Al ser la primera vez que tomo la palabra en esta Asamblea, quisiera felicitarle por su Presidencia y por la diligencia con que la ejerce.

Quisiera realizar la explicación de voto de España en relación con el proyecto de resolución titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”, que figura en el documento A/C.1/60/L.12.

España apoya plenamente la constitución de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados y consensuados entre los Estados de la región de que se trate.

España siempre ha manifestado de forma inequívoca su apoyo a los objetivos de los tratados por los que se establecen zonas libres de armas nucleares por entender que éstas constituyen una importante contribución al fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear y a los esfuerzos conducentes al desarme nuclear.

Por ello, mi delegación considera que el proyecto de resolución que acaba de aprobarse es importante para la consolidación de dichas zonas y la cooperación entre ellas. De hecho, España ha apoyado en el pasado el contenido del proyecto de resolución votando a favor de sus precedentes en los períodos de sesiones quincuagésimo tercero (resolución 53/77 Q) y quincuagésimo cuarto (resolución 54/54 L).

No obstante, en esta ocasión la delegación de España ha decidido abstenerse en la votación del proyecto de resolución A/C.1/60/L.12, tal y como hizo en los períodos de sesiones quincuagésimo quinto, quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, quincuagésimo octavo y quincuagésimo noveno, a la vista de la concreción de un concepto sobre el que mi país siempre ha mantenido y mantiene reservas, esto es, la organización de una Conferencia internacional de Estados Partes y signatarios de Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares para apoyar los objetivos comunes contemplados en dichos tratados, que figura en el octavo párrafo del preámbulo y en el párrafo 8 de la parte dispositiva.

El proyecto de resolución recién aprobado contiene también en el séptimo párrafo del preámbulo la referencia a la posibilidad de celebrar, entre otros tipos de intercambios, reuniones conjuntas entre los Estados partes y signatarios de los tratados constitutivos de zonas libres de armas nucleares con el objetivo de fomentar la cooperación entre dichas zonas, concepto sobre el que España no tiene nada que objetar.

Sin embargo, como señalaba anteriormente, el texto que acaba de ser sometido a votación mantiene en el octavo párrafo del preámbulo y el párrafo octavo de la parte dispositiva lo que esta delegación siempre ha entendido como un concepto nuevo: una conferencia internacional que es cualitativamente diferente y, aún más, que supone alejarse de los consensos alcanzados

en materia de zonas libres de armas nucleares. En efecto, el concepto de una conferencia internacional como la recogida en el octavo párrafo del preámbulo y el párrafo octavo de la parte dispositiva no aparece mencionado en ningún momento en el informe de la Comisión de Desarme sobre la creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate de abril de 1999, ni tampoco en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en los párrafos referidos a las zonas libres de armas nucleares.

España participó activamente en ambas negociaciones y celebra que desembocaran en satisfactorios, aunque difíciles, consensos. España considera que la base construida en ambos documentos es suficiente y no existen elementos jurídicos o políticos adicionales que justifiquen la celebración de este tipo de conferencia internacional.

Por todo ello, mi delegación no se encuentra en posición de endosar tal propuesta ni, en consecuencia, de apoyar la resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a pronunciarse sobre todos los proyectos de decisión y proyectos de resolución incluidos en el documento de trabajo oficioso número 1 revisado, comenzando con el proyecto de resolución A/C.1/60/L.3, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión para que lleve a cabo el proceso de votación.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.3, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”. Este proyecto de resolución fue presentado por el representante de Egipto en la 14ª sesión de la Comisión, celebrada el 18 de octubre de 2005. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución aparece en los documentos A/C.1/60/L.3 y A/C.1/60/INF/2. Además, Bangladesh ahora ha pasado a ser uno de los patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado su deseo de que la Comisión apruebe el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de ese modo.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/60/L.3.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a pronunciarse sobre el proyecto de decisión A/C.1/60/L.5.

Se ha solicitado votación registrada.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión para que lleve a cabo la votación.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a pronunciarse sobre el proyecto de decisión A/C.1/60/L.5, titulado “Misiles”. Este proyecto de decisión fue presentado por el representante de la República Islámica del Irán en la 9ª sesión de la Comisión, celebrada el 11 de octubre de 2005. La lista de patrocinadores del proyecto de decisión figura en el documento A/C.1/60/L.5.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Armenia, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Santa Lucía, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 101 votos contra 2 y 50 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión A/C.1/60/L.5.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.6.

Se ha solicitado votación registrada. También se ha solicitado una votación del sexto párrafo del preámbulo por separado. Posteriormente, la Comisión procederá a la votación del proyecto de resolución en su conjunto.

Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión para que proceda a la votación.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.6, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Egipto en la 14ª sesión de la Comisión, que tuvo lugar el 18 de octubre de 2005. Los patrocinadores figuran en el documento. Además, Bangladesh se ha sumado a la lista de patrocinadores.

La Comisión procederá ahora a someter a votación el sexto párrafo del preámbulo por separado, que dice lo siguiente:

“*Reconociendo con satisfacción que, en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Conferencia se comprometió a realizar esfuerzos decididos para lograr el objetivo de que el*

Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares fuera universal, exhortó a los Estados que aún no fueran partes en el Tratado a que se adhirieran a él, y de esa forma aceptaran un compromiso internacional jurídicamente vinculante de no adquirir armas nucleares ni dispositivos explosivos nucleares y de aceptar las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica en todas sus actividades nucleares, y subrayó la necesidad de lograr una adhesión universal al Tratado y de que todas las partes cumplieran estrictamente las obligaciones que les imponía el Tratado.”

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes

Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

India, Israel.

Abstenciones:

Bhután, Camerún, Mauricio, Pakistán, Estados Unidos de América.

Por 145 votos contra 2 y 5 abstenciones, se mantiene el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/60/L.6.

[Posteriormente, la delegación de Etiopía informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse]

Sra. Stoute (Secretaria de la Primera Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.6 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa

Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Australia, Camerún, Etiopía, India.

Por 149 votos contra 2 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/60/L.6 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a pronunciarse sobre el proyecto de decisión A/C.1/60/L.7. Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de decisión A/C.1/60/L.7, titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central". El proyecto de decisión fue presentado por el representante de Uzbekistán en la 12ª sesión de la Comisión, celebrada el 14 de octubre de 2005. La lista de patrocinadores figura en el documento. Además, Bangladesh ha pasado a ser patrocinador.

El Presidente (*habla en inglés*): Deseo informar a los miembros de que los patrocinadores del proyecto de decisión A/C.1/60/L.7 han expresado su deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de ese modo.

Queda aprobado el proyecto de decisión A/C.1/60/L.7.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.9. Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una

decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.9, titulado “Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos”. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África, en la 18ª sesión de la Comisión, celebrada el 24 de octubre de 2005. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución aparece en el documento. Además, Bangladesh se ha sumado a dicha lista.

El Presidente (*habla en inglés*): Deseo informar a los miembros de que los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/60/L.9 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/60/L.9.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a pronunciarse sobre el proyecto de decisión A/C.1/60/L.11. Se ha solicitado votación registrada. Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión para que dirija la votación.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a pronunciarse sobre el proyecto de decisión A/C.1/60/L.11, titulado “Conferencia de las Naciones Unidas para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares en el contexto del desarme nuclear”. El proyecto de decisión fue presentado por el representante de México en la 18ª sesión de la Comisión, celebrada el 24 de octubre de 2005. La lista de patrocinadores del proyecto de decisión aparece en el documento. Además, Bangladesh se ha sumado a dicha lista.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Armenia, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del),

Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Santa Lucía, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Francia, Israel, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, San Marino, Serbia y Montenegro, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía.

Por 108 votos contra 5 y 39 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión A/C.1/60/L.11.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.12/Rev.1. Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitado además votación registrada por separado de las cuatro últimas palabras del párrafo 5 de la parte dispositiva y del párrafo 5 de la parte dispositiva en su conjunto. Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión para que dirija la votación.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de decisión A/C.1/60/L.12/Rev.1, titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Nueva Zelandia en la 9ª sesión de la Comisión, celebrada

el 11 de octubre de 2005. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución aparece en los documentos A/C.1/60/L.12/Rev.1 y A/C.1/60/INF/2. Además, los siguientes países se han sumado a la lista de patrocinadores: Bahamas, Bangladesh, Jamaica y Sierra Leona.

La Comisión procederá ahora a someter a votación registrada por separado las cuatro últimas palabras del párrafo 5 de la parte dispositiva, que rezan: “y en Asia meridional”.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

India, Pakistán.

Abstenciones:

Bhután, Francia, Israel, Federación de Rusia, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 140 votos contra 2 y 7 abstenciones, se mantienen las cuatro últimas palabras del párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/60/L.12/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el párrafo 5 de la parte dispositiva en su conjunto. Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión para que dirija la votación.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a someter a votación registrada por separado el párrafo 5 de la parte dispositiva en su conjunto, que reza lo siguiente:

“Acoge con beneplácito las medidas adoptadas para concertar nuevos tratados de creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, y exhorta a todos los Estados a examinar todas las propuestas pertinentes, incluidas las que figuran en las resoluciones de la Asamblea General sobre la creación de zonas libres de armas nucleares en el Oriente Medio y en Asia meridional.”

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait,

Letonia, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

India.

Abstenciones:

Bhután, Francia, Israel, Pakistán, Federación de Rusia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 141 votos contra 1 y 9 abstenciones, se mantiene el párrafo 5 de la parte dispositiva en su conjunto del proyecto de resolución A/C.1/60/L.12/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.12/Rev.1 en su conjunto. Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión para que dirija la votación.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.12/Rev.1 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia,

Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Bhután, India, Israel, Pakistán, Federación de Rusia, España.

Por 144 votos contra 3 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/60/L.12/Rev.1 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.25. Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.25, titulado "Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)". El proyecto de resolución fue

presentado por el representante de México en la 18ª sesión de la Comisión, celebrada el 24 de octubre de 2005. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución aparece en los documentos A/C.1/60/L.25 y A/C.1/60/INF/2. Además, Bangladesh y Suriname se han sumado a la lista de patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Deseo informar a los miembros de que los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/60/L.25 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/60/L.25.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.26/Rev.1. Se ha solicitado votación registrada. Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión para que dirija la votación.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.26/Rev.1, titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de México en la 15ª sesión de la Comisión, celebrada el 19 de octubre de 2005. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución aparece en los documentos A/C.1/60/L.26/Rev.1 y A/C.1/60/INF/2. Además, se han sumado a la lista de patrocinadores los siguientes países: Austria, Canadá, Francia, Iraq, Malasia, Mónaco, Mongolia, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Suiza, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Uruguay.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía,

Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Colombia, India, Mauricio, República Árabe Siria.

Por 149 votos contra 1 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/60/L.26/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.36. Se ha solicitado votación registrada. Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión para que dirija la votación.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.36, titulado “Desarme nuclear”. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Myanmar en la 10ª sesión de la Comisión, celebrada el 12 de octubre de 2005. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución aparece en los documentos

A/C.1/60/L.36 y A/C.1/60/INF/2. Además, Bangladesh y Malasia se han sumado a la lista de patrocinadores.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djiboutí, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Santa Lucía, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, India, Irlanda, Japón, Kazajstán, Malta, Mauricio, Pakistán, República de Corea, República de Moldova, Federación de Rusia, Suecia, Ucrania, Uzbekistán.

Por 94 votos contra 42 y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/60/L.36.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.45. Se ha solicitado votación registrada. Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión para que dirija la votación.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.45, titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares". El proyecto de resolución fue presentado por el representante del Pakistán en la 16ª sesión de la Comisión, celebrada el 20 de octubre de 2005. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución aparece en los documentos A/C.1/60/L.45 y A/C.1/60/INF/2. Además, Bangladesh y el Iraq se han sumado a la lista de patrocinadores.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djiboutí, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Santa Lucía, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, San Marino, Serbia y Montenegro, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 98 votos contra ninguno y 55 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/60/L.45.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.46. Se ha solicitado votación registrada por separado del párrafo 1 de la parte dispositiva. Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión para que dirija la votación.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.46, titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares”. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Malasia en la 9ª sesión de la Comisión, celebrada el 11 de octubre de 2005. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución aparece en los documentos A/C.1/60/L.46 y A/C.1/60/INF/2. Además, Bangladesh se ha sumado a la lista de patrocinadores.

La Comisión procederá ahora a someter a votación por separado el párrafo 1 de la parte dispositiva, que reza lo siguiente:

“Subraya una vez más la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme

nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional.”

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriyá Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Israel, Federación de Rusia, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Belarús, Francia, Letonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uzbekistán.

Por 142 votos contra 3 y 5 abstenciones, se mantiene el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/60/L.46.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.46 en su conjunto. Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión para que dirija la votación.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.46 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Albania, Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Canadá,

Croacia, Chipre, Estonia, Finlandia, Japón, Kazajstán, Liechtenstein, República de Corea, República de Moldova, Serbia y Montenegro, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Uzbekistán.

Por 103 votos contra 29 y 21 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/60/L.46 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.52. Se ha solicitado votación registrada. Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión para que dirija la votación.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/60/L.52 se titula "Reducción del peligro nuclear". El proyecto de resolución fue presentado por el representante de la India en la 9ª sesión, celebrada el 11 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/60/L.52 y A/C.1/60/INF/2. Bangladesh se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Liberia, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Turquía.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, China, Federación de Rusia, Israel, Japón, Kazajstán, Paraguay, República de Corea, República de Moldova, Ucrania, Uzbekistán.

Por 94 votos contra 45 y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/60/L.52.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.54. Se ha solicitado votación registrada. Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión para que dirija la votación.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/60/L.54 se titula “Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares”. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de la India en la 9ª sesión, celebrada el 11 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/60/L.54 y A/C.1/60/INF/2. Además, Malasia y Bangladesh se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámi-

ca del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Liberia, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Turquía.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Japón, Kazajstán, República de Corea, República de Moldova, Federación de Rusia, Ucrania, Uzbekistán.

Por 97 votos contra 46 y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/60/L.54.

El Presidente (*habla en inglés*): Tienen ahora la palabra las delegaciones que deseen explicar su voto después de la votación.

Sr. Mine (Japón) (*habla en inglés*): Deseo explicar la posición del Japón sobre la votación de dos proyectos de resolución. Respecto del primero, que figura en el documento A/C.1/60/L.36, titulado “Desarme nuclear”, nos abstuvimos en la votación.

El Japón comparte el objetivo final del proyecto de resolución, es decir, la eliminación completa de las armas nucleares. A ese respecto, mi delegación toma nota de los elementos positivos relativos al desarme nuclear que figuran en el proyecto. Mi delegación aprecia su referencia al Tratado sobre la no proliferación de las

armas nucleares (TNP) como piedra angular de la no proliferación y el desarme nucleares, así como el hecho de que incorpore algunas de las medidas encaminadas al desarme nuclear convenidas en el documento final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del TNP.

Sin embargo, este proyecto de resolución no incluye elementos necesarios para que la comunidad internacional, incluidos los Estados que poseen armas nucleares, elaboren un acuerdo sobre el desarme nuclear. Mi delegación está firmemente convencida de que las medidas encaminadas al desarme nuclear deben ser realistas y progresistas, con la participación de los Estados que poseen armas nucleares. Por lo tanto, mi delegación prefiere que se adopte un enfoque centrado en el objetivo compartido de la eliminación total de las armas nucleares, que difiere de lo que se propone en este proyecto de resolución.

En segundo lugar, respecto del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/60/L.46, titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*”, ante todo, agradecemos especialmente la sincera actitud y el firme compromiso de Malasia con el objetivo de lograr el desarme nuclear, que ha tenido como resultado la propuesta del proyecto de resolución A/C.1/60/L.46. El Japón también está convencido de que, debido a su inmenso poder de causar destrucción, muerte y heridas a los seres humanos, el uso de las armas nucleares se opone claramente al carácter humanitario fundamental que constituye la base del derecho internacional y le brinda su fundamento filosófico. Por lo tanto, deseamos subrayar que las armas nucleares no deben volver a utilizarse nunca más y que habrá que realizar esfuerzos continuos para lograr un mundo libre de armas nucleares.

Sin embargo, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, a la que se refiere este proyecto de resolución, demuestra claramente la complejidad del tema. El Japón apoya la opinión unánime de los magistrados de la Corte respecto de las obligaciones existentes con arreglo al derecho internacional de tratar de lograr el desarme nuclear y concluir de buena fe negociaciones sobre esa cuestión. El Japón está firmemente convencido de que hay que adoptar medidas concretas para lograr progresos constantes y graduales en materia de desarme y no proliferación nucleares.

En ese contexto, consideramos que es prematuro exhortar a todos los Estados a que cumplan inmediatamente esa obligación iniciando negociaciones multilaterales que desemboquen en la pronta conclusión de una convención por la que se prohíba el desarrollo, la producción, los ensayos, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, la amenaza o el empleo de armas nucleares. Estimamos que esos progresos constantes y graduales deben realizarse antes de abordar el tema de las negociaciones a cuyo inicio por todos los Estados se insta en el proyecto de resolución A/C.1/60/L.46. Este es el motivo por el cual el Japón se abstuvo en la votación de este proyecto de resolución.

Sr. Rivasseau (Francia) (habla en inglés): Hablo en inglés porque he pedido la palabra en nombre del Reino Unido, los Estados Unidos de América y Francia para explicar nuestra posición respecto del proyecto de resolución A/C.1/60/L.12/Rev.1, titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”.

Como en años anteriores, nuestras tres delegaciones votaron en contra de este proyecto de resolución. El año pasado tomamos nota de la referencia que se hacía en el preámbulo del proyecto de resolución, en el que se reconocían los principios y normas del derecho internacional que se aplican y que guardan relación con la libertad de la alta mar y el derecho de paso por el espacio marítimo, incluidos los consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Acogemos con beneplácito, como es habitual, el hecho de que esos conceptos se hayan tenido en cuenta y deseamos que tales principios y normas no se vean afectados. No obstante, la libertad de la alta mar y el derecho de paso por el espacio marítimo no resultarían afectados. Nos preguntamos qué valor añadiría un hemisferio Sur libre de armas nucleares a las zonas libres de armas nucleares ya existentes.

Esencialmente, parece una contradicción proponer simultáneamente una zona que abarcaría en buena medida la alta mar y decir que esa zona no comprende la alta mar. Por ello, nos preguntamos si el verdadero objetivo de este proyecto de resolución es la creación de una zona libre de armas nucleares que incluya la alta mar. Consideramos que esa ambigüedad no se ha aclarado en forma suficiente. Por ello, este año nuevamente hemos votado en contra de este proyecto de resolución.

Deseamos recalcar que no nos oponemos en principio a la creación de nuevas zonas libres de

armas nucleares, que podrían contribuir en gran medida a la seguridad regional y mundial, siempre y cuando dichas zonas cuenten con el apoyo de todos los Estados de la región interesada y estén respaldadas por los tratados correspondientes, sobre todo por las garantías generales del Organismo Internacional de Energía Atómica.

En lo que respecta al proyecto de resolución A/C.1/60/L.11, titulado “Conferencia de las Naciones Unidas para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares en el contexto del desarme nuclear”, el año pasado nuestros tres países indicaron que votaron en contra por motivos similares a los que acabo de mencionar. Este año esos motivos siguen siendo válidos.

Sr. Roa Arboleda (Colombia): Mi delegación desea tomar la palabra para hacer una explicación de voto.

Al igual que en anteriores períodos de sesiones de la Primera Comisión, en el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General mi delegación se ve nuevamente obligada a abstenerse en la votación del proyecto de resolución titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”, que figura en el documento A/C.1/60/L.26/Rev.1, a pesar del tradicional compromiso de Colombia con el desarme, el control nuclear y los sistemas de vigilancia e inspección. La Secretaría Técnica Provisional de la Organización para el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE), así como su Comisión Preparatoria, conocen las dificultades constitucionales que han impedido a Colombia convertirse en Estado parte en el Tratado. Nuestros argumentos han sido dados a conocer de manera pública y transparente durante los cinco últimos años.

Colombia desea reafirmar una vez más su incuestionable compromiso con el espíritu y la letra del Tratado y su voluntad de proponer fórmulas encaminadas a superar estos impedimentos constitucionales que se enmarcan exclusivamente en el tema de las contribuciones a la Comisión Preparatoria antes de la ratificación del Tratado. Mi delegación agradece vivamente el interés de varios Estados en encontrar una solución para estos impedimentos que nos permita ratificar el Tratado a la brevedad posible, como es nuestro deseo.

En relación con la propuesta planteada por Colombia en el marco de la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado, confiamos en que ésta sea objeto de consideración por parte

de la Comisión Preparatoria del Tratado y sus órganos subsidiarios, con la asesoría de la Secretaría Técnica Provisional.

Sr. Meyer (Canadá) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto del Canadá a favor del proyecto de resolución A/C.1/60/L.6, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”. Es importante garantizar que nuestra posición no se malinterprete o tergiversarse. Estaremos alerta al respecto.

El objetivo fundamental del proyecto de resolución A/C.1/60/L.6 es reconocer que la proliferación de las armas nucleares en el Oriente Medio plantearía una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales, así como proponer medidas positivas que han de adoptarse para prevenir la proliferación de las armas nucleares en esa región. Por supuesto, la adhesión de Israel al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) como Estado no poseedor de armas nucleares sería una de esas medidas positivas. Sobre esa base, el Canadá votó a favor del proyecto de resolución el año pasado y también este año.

Sin embargo, corresponde a todos los Estados del Oriente Medio demostrar un compromiso inequívoco con la no proliferación nuclear. Aunque hoy votamos a favor del proyecto de resolución A/C.1/60/L.6, nos decepciona el hecho de que en él no se haga referencia a la resolución GOV/2005/77, aprobada por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) el 24 de septiembre de 2005, en la que se concluyó que el Irán estaba incumpliendo sus obligaciones de salvaguardias en virtud del TNP.

La larga historia de la ocultación por el Irán de sus actividades nucleares, que se reveló como resultado de dos años de investigaciones del OIEA, sigue siendo un motivo de grave preocupación para el Canadá. Consideramos que la referencia que se hace en el proyecto de resolución A/C.1/60/L.6 a la adhesión universal al TNP y al pleno cumplimiento de sus obligaciones se aplica a todos los Estados, tanto a los que actualmente están fuera del Tratado como a los que están comprendidos en él.

En opinión del Canadá, el proyecto de resolución A/C.1/60/L.6 podría haberse fortalecido mediante una inclusión de una referencia al incumplimiento del Irán, junto con una exhortación al Irán a que cumpliera plenamente sus obligaciones internacionales de no proliferación y a que cooperara plenamente con el OIEA en ese sentido.

Sra. Sanders (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/60/L.5, mi delegación ha expresado de manera clara y reiterada su desacuerdo con la inclusión de este tema en nuestro programa. Sin embargo, como una vez más vamos a abordar los misiles como un tema del programa, estoy obligada a señalar a la atención de todos los miembros las largas horas de dedicados esfuerzos que los miembros del segundo Grupo de Expertos Gubernamentales dedicaron a esta cuestión la última vez que lo examinamos. De hecho, el Grupo hizo excelentes progresos y estuvo muy cerca de lograr un informe final.

En nuestra opinión, sería lamentable, e incluso irresponsable, desperdiciar los esfuerzos de tantas personas que participaron en esas reuniones del Grupo simplemente no teniendo en cuenta los resultados que lograron. Por consiguiente, mi delegación cree que, independientemente de cómo se vuelva a abordar este tema, el proyecto de informe del segundo Grupo de Expertos Gubernamentales debe ser la base para la continuación del trabajo.

Sr. Prasad (India) (*habla en inglés*): La delegación de la India ha pedido la palabra en explicación de voto respecto de cuatro proyectos de resolución del grupo temático 1.

La India se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/60/L.6, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio” en su conjunto y votó en contra del sexto párrafo del preámbulo porque consideramos que es necesario limitar el alcance del proyecto de resolución a la región a la que se intenta que esté dirigido.

De conformidad con el derecho internacional consuetudinario, recogido en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 1969, los Estados se adhieren a los tratados que consideran que se ajustan a sus intereses nacionales ejerciendo su derecho a elegir de manera libre y soberana. El llamamiento que se hace a todos los Estados que aún no son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) a adherirse a él y a aceptar las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre todas sus actividades nucleares no se corresponde con ese principio. Nuestra posición de larga data con respecto al TNP es bien conocida.

La India se sumó al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.9, titulado “Prohibición del

vertimiento de desechos radiactivos”. Sin embargo, la delegación de la India desea expresar su posición respecto del párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

La India ha apoyado plenamente el objetivo central del proyecto de resolución y se cuenta entre los pocos países que han apoyado que se continúe incluyendo el tema relativo a las armas radiológicas en el programa de la Conferencia de Desarme, ya que consideramos que la comunidad internacional debe seguir alerta ante los graves peligros que plantean los desechos nucleares y otros desechos radiactivos y la posibilidad de que se usen indebidamente.

El párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se refiere a la Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos. Como país en desarrollo, la India concede una gran importancia no sólo a la seguridad, sino también a la plena utilización de todos los aspectos del ciclo del combustible, a fin de beneficiarse al máximo de él. Por consiguiente, el combustible gastado no es sólo un desecho, sino también un valioso recurso. La India ha apoyado sistemáticamente esta posición en el marco de la OIEA.

En lo que respecta al proyecto de resolución titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”, que figura en el documento A/C.1/60/L.12, la India votó en contra de la inclusión de las cuatro últimas palabras del párrafo 5 de la parte dispositiva, “y en Asia meridional”, y en contra de dicho párrafo en su conjunto, al tiempo que se abstuvo en la votación del proyecto de resolución en su conjunto.

En el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se reconoce el principio bien establecido de que las zonas libres de armas nucleares deben crearse sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate. Sin embargo, ese mismo principio no se aplicó para la creación de la zona libre de armas nucleares en Asia meridional. Como es lógico, esta propuesta concreta no tiene mayor validez que la creación de zonas libres de armas nucleares en muchas otras partes del mundo, tales como Asia oriental, Europa occidental o América del Norte. Por consiguiente, votamos en contra del párrafo 5 de la parte dispositiva y nos abstuvimos en la votación del proyecto de resolución en su conjunto.

Por último, la India se abstuvo en la votación del proyecto de resolución titulado “Desarme nuclear”, que figura en el documento A/C.1/60/L.36. La India siempre ha sostenido que la amenaza que plantean las armas nucleares sólo puede encararse mediante su eliminación completa de manera progresiva y sistemática. Como declaró recientemente nuestro Primer Ministro ante el Parlamento, el compromiso de la India de trabajar a favor del desarme nuclear universal seguirá siendo nuestra principal preocupación. En gran medida compartimos el objetivo del proyecto de resolución, que es alcanzar la eliminación completa de las armas nucleares y crear un mundo libre de armas nucleares.

No obstante, nos hemos visto obligados a abstenernos en la votación del proyecto de resolución, ya que en él se incluyen referencias al TNP, respecto del cual la posición de la India es bien conocida. Nuestra votación en modo alguno disminuye nuestro apoyo a la posición de larga data del Movimiento de los Países No Alineados sobre el desarme nuclear; de hecho, el Movimiento ha acordado la más alta prioridad a ese objetivo.

Sr. MacLachlan (Australia) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra en relación con el proyecto de resolución A/C.1/60/L.6, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”.

Australia apoya la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares, así como de otras armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, que sea realmente verificable. Apoyamos firmemente la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y hemos apoyado de manera constante la resolución de la Asamblea General sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio libremente concertada entre los Estados de la región.

Sin embargo, lamentablemente, seguimos enfrentando grandes dificultades con respecto al proyecto de resolución titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”, particularmente con la manera en que en él se hace hincapié en el Estado de Israel, sin mencionar a otros Estados del Oriente Medio que son motivo de preocupación en lo que respecta a la proliferación nuclear.

En septiembre la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), como reflejo de la continua preocupación internacional por las intenciones nucleares del Irán, concluyó que el Irán no estaba cumpliendo con su Acuerdo de Salvaguardias en

virtud del TNP. La Junta instó al Irán a restablecer de manera plena y permanente la suspensión de todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento, incluidas las actividades de conversión y reprocesamiento, así como la aplicación de las medidas de transparencia requeridas por el Director General del OIEA.

Es lamentable que en el proyecto de resolución A/C.1/60/L.6 propuesto no se haga referencia a las graves preocupaciones que tiene la comunidad internacional respecto de este tema. Australia está comprometida con la lucha por impedir la proliferación de las armas nucleares y con el objetivo de lograr un mundo libre de armas nucleares. Seguiremos promoviendo esos objetivos en el marco del TNP y en todos los foros internacionales pertinentes.

Sr. Najafi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la posición de mi delegación respecto del proyecto de decisión A/C.1/60/L.3, relativo a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, y sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.6, relativo al riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio.

La idea de la creación de una zona libre de armas nucleares como una medida importante de desarme y fomento de la confianza en la región del Oriente Medio, que presentó por primera vez el Irán en 1974, se vio seguida de la aprobación por la Asamblea General de varias resoluciones sobre el tema. Desde 1980 la Asamblea General ha aprobado por consenso una resolución sobre este tema cada año. La reiterada aprobación de esta resolución por la Asamblea General es una expresión del apoyo mundial al fomento de la paz, la seguridad y la estabilidad en el Oriente Medio mediante la creación de una zona libre de armas nucleares en la región.

Sin embargo, desafortunadamente, debido a la no adhesión de Israel al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y, lo que es más importante, a la renuencia de ese régimen a someter sus instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias al sistema de verificación del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la creación de esa zona, una aspiración noble y largamente deseada por los países de la región, sigue sin hacerse realidad.

El comportamiento irresponsable de ese régimen, que recibe el apoyo de ciertos Estados poseedores de armas nucleares en ese sentido, ha afectado adversamente la posibilidad de crear en la región tal zona en el

futuro cercano. Como se señala en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del TNP, todos los países de la región del Oriente Medio, con excepción del régimen de Israel, se han convertido en Estados partes en el Tratado. Por lo tanto, el riesgo que representan las instalaciones nucleares de Israel hace necesario que la comunidad internacional ejerza suficiente presión sobre dicho país para que se adhiera al TNP y coloque todas sus instalaciones nucleares bajo las salvaguardias completas del OIEA, con miras a allanar el camino hacia el logro del objetivo tan deseado de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

Como Estado parte en el TNP, la República Islámica del Irán está plenamente comprometida con sus obligaciones internacionales y considera que este instrumento internacional es la piedra angular del desarme nuclear y la no proliferación. La adhesión universal a este Tratado, en particular en la región del Oriente Medio, garantizaría de manera eficaz la creación de una zona libre de armas nucleares en la región.

Sr. Streuli (Suiza) (*habla en francés*): Quisiera explicar el voto de Suiza sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.6, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”.

Una vez más este año Suiza votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/60/L.6. El proyecto de resolución pide la adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y está dirigido al único Estado de la región que aún no lo ha ratificado.

Suiza apoya esos esfuerzos y concede gran importancia a la mejor aplicación de las obligaciones existentes. Seguiremos defendiendo esa posición también en el ámbito del desarme y la no proliferación nuclear.

En ese contexto, la plena cooperación con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) es esencial.

Preocupa a mi país la situación que dio lugar a la aprobación de la resolución sobre el Irán el 24 de septiembre de 2005 por la Junta de Gobernadores del Organismo.

Suiza considera al texto del proyecto de resolución titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio” un llamamiento político contra la proliferación nuclear en la región en su conjunto. Para ga-

rantizar el apoyo más amplio posible, es fundamental que los autores del proyecto de resolución tengan en cuenta el contexto actual y todos los acontecimientos que afectan a los países de la región.

Sr. Bar (Israel) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de Israel sobre el proyecto de resolución titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”, que figura en el documento A/C.1/60/L.3.

Israel se sumó al consenso sobre este proyecto de resolución, tal como lo ha hecho por más de 20 años, pero con reservas sustantivas e importantes respecto de ciertos elementos del proyecto de resolución. Esta medida se tomó porque Israel sigue apoyando el establecimiento a su debido tiempo de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio que sea mutuamente verificable y que esté también libre de armas químicas y biológicas, así como de misiles balísticos.

La política de Israel, como siempre lo ha mantenido, es que la cuestión nuclear, así como todas las cuestiones de seguridad regional —tanto convencional como no convencional— deben abordarse en el contexto regional. La experiencia en otras regiones ha demostrado que una región libre de armas nucleares es una idea que debe surgir de la región misma. Una zona de este tipo no puede imponerse a las partes desde el exterior ni puede surgir antes de que hayan madurado las condiciones para ello. Por otra parte, puesto que el objetivo final en el Oriente Medio, al igual que en otras regiones, es la paz y la seguridad regionales, los esfuerzos en materia de control de armamentos deben abordar adecuadamente la percepción de amenaza que tienen todos los Estados participantes y no deben obstaculizar la seguridad de ninguna de las partes.

Israel opina que las realidades políticas en el Oriente Medio exigen un enfoque práctico y paulatino. El primer paso deben ser acuerdos sobre medidas modestas de fomento de la confianza, seguidas del establecimiento de relaciones pacíficas.

Entre los siguientes pasos se incluiría un proceso de reconciliación y buena vecindad, al que, cuando llegue el momento propicio, le seguiría una negociación sobre acuerdos regionales de seguridad que se complementarían con medidas de limitación de las armas convencionales y no convencionales. Este proceso podría llevar ulteriormente a objetivos más ambiciosos, tales como la creación de una zona libre de armas nucleares. Como lo ha reconocido la comunidad internacional, la

creación de una zona libre de armas nucleares debe basarse en un acuerdo al que lleguen libremente todos los Estados y las regiones interesados.

Israel considera que una zona de esta índole sólo puede establecerse mediante negociaciones directas entre los Estados de la región, y entre los que están directamente interesados. El reconocimiento mutuo y las relaciones pacíficas son, naturalmente, un primer paso necesario para iniciar este proceso. Es evidente que este proceso no puede comenzar con una situación en que algunas de las partes interesadas siguen manteniéndose en estado de guerra mutuo, negándose por principio a mantener relaciones pacíficas con Israel e incluso a reconocerle su derecho a existir. De hecho, recientemente un Estado ni siquiera fue capaz de pronunciar el nombre “Israel” y prefirió utilizar el término “régimen israelí”.

En este contexto, hay que recordar que en el Oriente Medio —a diferencia de otras regiones del mundo donde se han establecido zonas libres de armas nucleares— hay constantes amenazas provenientes de la región y más allá de ella contra la existencia de un Estado, Israel. Estas amenazas se ven potenciadas significativamente por la conducta irresponsable de algunos Estados en cuanto a la exportación de armas de destrucción en masa y tecnología relacionada con dichas armas, así como por las discrepancias entre sus compromisos y su comportamiento en la práctica. Esas circunstancias y el historial reconocido de algunos Estados de la región de incumplimiento de sus obligaciones internacionales tienen repercusiones críticas sobre la capacidad para entablar un proceso conjunto de fomento de la seguridad regional, que pueda llevar en última instancia a una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

Tengamos en cuenta que hay cuatro casos reconocidos de incumplimiento del TNP, tres de los cuales han ocurrido en el Oriente Medio. Por lo tanto, serían indispensables los acuerdos de verificación mutuos y las medidas eficaces de cumplimiento para garantizar que no se incumplan los compromisos contraídos por los Estados.

Israel ha reiterado su visión en materia de promoción de la paz y la estabilidad regionales, visión que en última instancia debe facilitar, entre otras cosas, la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Recientemente, Israel reaccionó de manera positiva a iniciativas directas, aprovechando las

experiencias de otras regiones, como parte de un proceso gradual de fomento de la confianza. Lamentablemente, no todas las partes en la región están de acuerdo con este concepto de fomento de la confianza gradual.

No albergamos ninguna ilusión. Los progresos en pro del logro de esa visión no pueden hacerse sin un cambio fundamental en las circunstancias regionales, y mucho menos sin una transformación significativa de la actitud de los Estados de la región hacia Israel. Un simple ejemplo de ello: de ocho delegaciones que hicieron uso de la palabra en el debate temático, instando a la creación inmediata de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, hay seis que no tienen relaciones diplomáticas con mi país y dos que siguen instando públicamente a la destrucción de Israel.

Consideramos, pues, que los esfuerzos en este contexto deben dirigirse hacia la creación de un entorno de paz y reconciliación estable en nuestra parte del mundo. La retirada de Israel de la Franja de Gaza se ha visto motivada por ese objetivo y, por lo tanto, se puso en práctica a pesar de enormes dificultades internas. Israel seguirá dedicando todos sus esfuerzos al logro de ese objetivo. Instamos a nuestros vecinos a hacer lo mismo.

Sr. Moon Seoung-hyun (República de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación desea explicar su posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.45, titulado “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares”. Como ha señalado mi delegación en numerosas ocasiones, estamos firmemente convencidos de que los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), que se han comprometido voluntariamente con la vía de la no proliferación de las armas nucleares y que han seguido cumpliendo plenamente las disposiciones del TNP, tienen derecho a que los Estados poseedores de armas nucleares les proporcionen garantías de seguridad dignas de crédito y efectivas.

No obstante, en vista de las consecuencias lógicas y en contraste con el argumento que acaba de esgrimirse, no creemos que esas garantías negativas de seguridad puedan proporcionarse a todos los Estados partes en el TNP, independientemente del cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al régimen del TNP. Por otra parte, como observación práctica, opinamos que

las medidas de fomento de la confianza creativas e innovadoras en el ámbito del desarme nuclear y la no proliferación deben llevar a un debate auténtico sobre las garantías de seguridad negativas jurídicamente vinculantes, sobre todo teniendo en cuenta el estancamiento en relación con el desarme y la no proliferación nucleares que sufrimos hoy en día.

Por ello, mi delegación se ha abstenido una vez más en la votación del proyecto de resolución.

Sr. Hashmi (Pakistán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar nuestro voto sobre los proyectos de resolución A/C.1/60/L.12/Rev.1, A/C.1/60/L.26/Rev.1 y A/C.1/60/L.36.

En primer lugar, en relación con el proyecto de resolución A/C.1/60/L.12/Rev.1, el Pakistán apoya la creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base del principio de que a tales arreglos se llegue de manera libre entre los Estados de la región de que se trate. No obstante, el llamamiento a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional que se hace en el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución no refleja la realidad sobre el terreno. El Pakistán procuró sin éxito promover este objetivo durante más de dos decenios.

Después de las explosiones nucleares que se llevaron a cabo en el Asia meridional, que obligaron al Pakistán a seguir el ejemplo, el propósito de crear una zona libre de armas nucleares en la región quedó frustrado. La referencia al Asia meridional en el texto está pues totalmente reñida con las realidades sobre el terreno. Por ello, en votaciones realizadas por separado, votamos en contra de las cuatro últimas palabras del párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución y nos abstuvimos en las votaciones del párrafo 5 de la parte dispositiva en su conjunto y del proyecto de resolución en su conjunto.

En segundo lugar, explicaré nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.26/Rev.1. El Pakistán votó a favor del proyecto de resolución, en consonancia con nuestro historial sistemático y de larga data de apoyo a los objetivos del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE). Sin embargo, por lo que respecta al llamamiento que se hace en el proyecto de resolución a que se promuevan las firmas y ratificaciones, lo que llevaría a la entrada en vigor del TPCE, consideramos que se trata de algo que naturalmente se facilitará cuando los principales partidarios del TPCE decidan volver a darle apoyo. La

aceptación de las obligaciones dimanadas del TPCE a nivel regional en el Asia meridional también facilitará su entrada en vigor.

Por último, en cuanto al proyecto de resolución A/C.1/60/L.36, el Pakistán siempre ha apoyado el objetivo del desarme nuclear. Compartimos los objetivos que la resolución trata de conseguir. Sin embargo, las referencias que se hacen en la resolución a documentos y documentación de las Conferencias de examen del TNP han obligado a mi delegación a abstenerse, de acuerdo con nuestra posición bien conocida en cuanto al TNP.

Sr. Kucer (Eslovaquia) (*habla en inglés*): Mi delegación desea solicitar que se añada a Eslovaquia a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/60/L.26, titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares", puesto que Eslovaquia patrocinó el proyecto de resolución pero no fue mencionada entre los patrocinadores.

Sr. Atieh (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Hemos solicitado hacer uso de la palabra para explicar nuestra posición respecto al proyecto de resolución A/C.1/60/L.26/Rev.1, titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares". Mi delegación se ha abstenido en la votación porque Siria ha declarado una y otra vez que en un tratado tan importante y delicado como el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares así como en los futuros compromisos de los Estados partes que de éste dimanen, de ninguna manera se deben pasar por alto las preocupaciones legítimas de los Estados no poseedores de armas nucleares. Éstos constituyen la mayoría abrumadora de los Estados del mundo y no han recibido garantía alguna en cuanto al uso o la amenaza del uso de las armas nucleares. A esos Estados no se les permite adquirir la sofisticada tecnología que es indispensable para acelerar el ritmo de su desarrollo.

Las observaciones justas e importantes realizadas sobre el Tratado indican que los Estados poseedores de armas nucleares no están comprometidos a eliminar sus arsenales nucleares en un período razonable. En el texto no se hace una referencia explícita al uso o la amenaza del uso de las armas nucleares, ni se recalca la necesidad de universalizar el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) o de poner fin a tal proliferación en todos sus aspectos. En el texto se incluye la prohibición de las explosiones nucleares, pero no se prohíben los ensayos de armas nucleares en

laboratorios, ni el perfeccionamiento o la producción de dichas armas. Los regímenes de verificación e inspección sobre el terreno pueden allanar el camino para el uso indebido de información procedente de mecanismos nacionales de verificación y para el uso de esa información con fines políticos.

Lo más peculiar del texto del Tratado es que permite que los signatarios tomen medidas contra los no signatarios, incluso medidas que ha de adoptar el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII, en violación de los derechos soberanos de los Estados de sumarse o no al Tratado.

La República Árabe Siria observa estas importantes lagunas con gran preocupación. Rechazamos rotundamente que se mencione a Israel en la lista de países del Oriente Medio y del Asia sudoriental. En la delicada situación que impera en el Oriente Medio, Israel es el único país que posee armas nucleares y otras armas de destrucción en masa y que trata de desarrollarlas cuantitativa y cualitativamente. Se niega a adherirse al TNP y a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardas del OIEA. Todo ello impide la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y pone en peligro a la región y al mundo frente a la amenaza de un ataque nuclear israelí, sin ninguna disuasión internacional efectiva.

Sr. Shaimerdenov (Kazajstán) (*habla en ruso*): He solicitado hacer uso de la palabra para pedir a la Mesa que tenga en cuenta nuestra intención de sumarnos a la lista de patrocinadores de la resolución A/C.1/60/L.26/Rev.1, titulada “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”.

Sr. Rahman (Bangladesh) (*habla en inglés*): Quisiéramos que conste en actas que Bangladesh ha patrocinado el proyecto de resolución A/C.1/60/L.26/Rev.1, titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”, ya que eso no se ha mencionado durante la votación. Queremos que quede constancia de ello.

El Presidente (*habla en inglés*) ¿Hay alguna otra delegación que desee intervenir para hablar sobre el grupo temático 1. De no ser así, la Comisión procederá a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución incluidos en el grupo temático 2.

Antes de que la Comisión proceda a adoptar decisiones sobre todos los proyectos de resolución del grupo 2, daré la palabra a las delegaciones que deseen

formular una declaración de carácter general o presentar proyectos de resolución.

Tiene la palabra el representante de Belarús.

Sr. Baichorov (Belarús) (*habla en inglés*): Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/60/L.10, que fue presentado por la República de Belarús y que cuenta con los patrocinadores siguientes: Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Georgia, República Popular Democrática de Corea, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Federación de Rusia, Tayikistán, República Bolivariana de Venezuela, Ucrania y República Centroafricana.

No voy a repetir los argumentos a favor de la aprobación del proyecto de resolución, que ya se expusieron en la declaración formulada por el Embajador Andrei Dapkiunas, Representante Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas, en la sesión que la Primera Comisión celebró el 12 de octubre. Tan sólo quisiera recordar a las delegaciones que con carácter trienal la Asamblea General aprobó por consenso la resolución, en su forma actual, en 1996, 1999 y 2002.

La rapidez cada vez mayor con la que surgen nuevos avances en materia de informática y nanotecnología hace que técnicamente sea factible desarrollar e incluso ensayar nuevas armas de destrucción en masa sin efectuar pruebas físicas. No se pueda descartar la posibilidad de que, algún día, una organización terrorista reclute a algún genio informático, por mucho que ahora mismo esa persona esté trabajando en Microsoft o en otra empresa respetable.

La comunidad mundial debe contar con un mecanismo que esté preparado para reaccionar ante la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa, independientemente de quién las desarrolle o del lugar en que se haga. El proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/60/L.10 contiene un mecanismo de ese tipo, y estoy convencido de que nuestra Comisión lo aprobará sin someterlo a votación.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar decisiones sobre los dos proyectos de resolución correspondientes al grupo temático 2, “Otras armas de destrucción en masa”.

Primero, la Comisión adoptará una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.10.

Se ha solicitado votación registrada.

Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión para que proceda a realizar la votación.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.10, titulado “Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme”.

El representante de Belarús presentó el proyecto de resolución en la 10ª sesión de la Comisión, celebrada el 12 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/60/L.10 y A/C.1/60/INF/2.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe

Siria, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Israel.

Por 150 votos contra 1 y 1 abstención queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/60/L.10.

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación, la Comisión procederá a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.31.

Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión para que proceda a realizar la votación.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/60/L.31 se titula “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción”.

El representante de Polonia presentó el proyecto de resolución en la 10ª sesión de la Comisión, celebrada el 12 de octubre. La lista de patrocinadores figura en el documento A/C.1/60/L.31.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado su deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no escuchar objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/60/L.31.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra a la representante de los Estados Unidos de América para una explicación de voto.

Sra. Sanders (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/60/L.10, nuestra delegación opina que la comunidad internacional debe centrarse en el problema muy real de la proliferación de los tipos de armas de destrucción en masa que ya se conocen, tanto en el contexto de los Estados que incumplen deliberadamente sus compromisos con respecto a los tratados existentes como en el del terrorismo.

En el transcurso de los casi 60 años que han pasado desde que en 1948 se elaboró una definición de las armas de destrucción en masa, no han aparecido nuevos tipos de esas armas. La idea de que existan nuevos tipos de armas de destrucción en masa que no sean químicas, biológicas, radiológicas o nucleares sigue siendo totalmente hipotética. No sirve de nada desviar la atención y los esfuerzos de la comunidad internacional de las actuales amenazas para centrarse en esas hipótesis.

Por esos motivos, los Estados Unidos votaron en contra del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución que figuran en el documento de trabajo oficioso 1 correspondiente al grupo temático 5, “Desarme y seguridad regionales”; al grupo temático 6, “Otras medidas de desarme y seguridad internacional”; y al grupo temático 7, “Mecanismo de desarme”.

En el grupo 5 hay dos proyectos de resolución: A/C.1/60/L.23 y A/C.1/60/L.44.

La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.23. Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.23, titulado “Desarme regional”. El representante del Pakistán presentó el proyecto de resolución en la 14ª sesión de la Comisión, celebrada el 18 de octubre de 2005. La lista de patrocinadores figura en los documentos A/C.1/60/L.23 y A/C.1/60/INF/2. Además, Bangladesh se ha sumado a la lista de patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Deseo informar a los miembros de que los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/60/L.23 han expresado su deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no escuchar objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder en consecuencia.

*Queda aprobado el proyecto de resolución
A/C.1/60/L.23.*

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.44. Se ha solicitado votación registrada. Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión para que proceda a la votación.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.44, titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional”. El representante del Pakistán presentó el proyecto de resolución en la 14ª sesión de la Comisión, celebrada el 18 de octubre de 2005. La lista de patrocinadores figura en los documentos A/C.1/60/L.44 y A/C.1/60/INF/2. Además, Bangladesh se ha sumado a la lista de patrocinadores.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia.

Votos en contra:

India.

Abstenciones:

Bhután.

Por 147 votos contra 1 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/60/L.44.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de la India, quien desea formular una declaración en explicación de voto sobre el proyecto de resolución que se acaba de aprobar.

Sr. Prasad (India) (*habla en inglés*): La India ha pedido la palabra para explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.44, titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional”. La India votó en contra del proyecto de resolución porque no está de acuerdo en que se pida a la Conferencia de Desarme —como se hace en la parte dispositiva del proyecto de resolución— que examine la formulación de los principios que sirven de marco para los acuerdos regionales sobre el control de armas convencionales. Consideramos que la Conferencia, como único foro multilateral de negociación sobre desarme, debería ocuparse de negociar los instrumentos jurídicos de aplicación mundial. La Comisión de Desarme de las Naciones Unidas es el órgano de deliberación con ese mandato dentro del mecanismo de desarme de las Naciones Unidas. Su función consiste en examinar cuestiones concretas de desarme y hacer recomendaciones al respecto. De hecho, en 1993, la Comisión aprobó por consenso las directrices y las recomendaciones sobre enfoques regionales en materia de desarme en el contexto de la seguridad mundial.

Por lo tanto, no consideramos que sea preciso que la Conferencia de Desarme formule principios sobre un marco para acuerdos regionales sobre el control de armas convencionales. Además, opinamos que las preocupaciones de los Estados en materia de seguridad van más allá del concepto limitado de región o subregión y, por consiguiente, que la idea de mantener un equilibrio de las capacidades de defensa en un contexto regional o subregional no es realista ni aceptable.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre dos proyectos de resolución correspondientes al grupo temático 6, “Otras medidas de desarme y seguridad internacional”.

Primero, adoptaremos una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.24. Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión): La Comisión procederá a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.24, titulado “Medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional”. El representante del Pakistán presentó el proyecto de resolución en la 16ª sesión de la Comisión, celebrada el 20 de octubre de 2005. La lista de patrocinadores figura en los documentos A/C.1/60/L.24 y A/C.1/60/INF/2. Además, Bangladesh se ha sumado a la lista de patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Deseo informar a los miembros de que los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/60/L.24 han expresado su deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/60/L.24.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.53. Se ha solicitado votación registrada. Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión para que proceda a la votación.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/60/L.53, titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme”. El representante de la India presentó el proyecto de resolución en la 14ª sesión de la Comisión, celebrada el 18 de octubre de 2005. La lista de patrocinadores figura en los documentos A/C.1/60/L.53 y A/C.1/60/INF/2. Además, Bangladesh se ha sumado a la lista de patrocinadores.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, China, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia,

Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Liberia, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Turquía.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Brasil, Chile, Federación de Rusia, Kazajistán, Paraguay, Sudáfrica, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán.

Por 88 votos contra 49 y 13 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/60/L.53.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución correspondiente al grupo temático 7, "Mecanismo de desarme".

La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión respecto del proyecto de resolución A/C.1/60/L.20.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/60/L.20 se titula "Informe de la Conferencia de Desarme". El proyecto de resolución fue presentado por el representante del Perú en la 14ª sesión de la Comisión, celebrada el 18 de octubre de 2005. La lista de patrocinadores del

proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/60/L.20. Además, Bangladesh ha pasado ahora a ser patrocinador del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión apruebe el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Comisión desea proceder de esa manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/60/L.20.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de Francia.

Sr. Rivasseau (Francia) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Deseo darle las gracias por habernos proporcionado la lista de proyectos de resolución que usted presentará mañana a la Comisión. Entiendo que los proyectos de resolución respecto de los que hoy no adoptamos una decisión se examinarán mañana o en una fecha posterior; quisiera que nos brindara una aclaración al respecto.

Por último, deseo señalar que la semana pasada mi delegación expresó la esperanza de que el proyecto de resolución relativo al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (A/C.1/60/L.2) figurara entre los proyectos de resolución que se aprobaran hoy o mañana. Sin embargo, no veo que figuren en la lista ni para hoy ni para mañana. Sr. Presidente: Por lo tanto, pido que se incluya este proyecto de resolución en la lista de los proyectos de resolución a examinarse mañana.

El Presidente (*habla en inglés*): Los proyectos de resolución originalmente incluidos en los grupos temáticos 1 a 7 que no se aprobaron hoy se examinarán no necesariamente mañana, pero sí esta semana. Nuestros documentos de trabajo se distribuirán como documentos de trabajo oficiales número 1 y número 2, respectivamente. Por lo tanto, pido a los miembros que tengan a bien prestar atención al número del documento de trabajo. Mañana examinaremos el documento de trabajo oficial número 2.

Sr. Rivasseau (Francia) (*habla en francés*): Sr. Presidente: ¿Podría indicar que usted de hecho añadirá el proyecto de resolución relativo al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme a la lista de proyectos de resolución que se examinarán mañana? Le pediría que lo hiciera, a menos que alguna delegación se oponga. Permítame que le recuerde que a

usted no le corresponde oponerse a someter a votación un proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Permítaseme explicar. El documento de trabajo oficioso número 2 originalmente contenía siete proyectos de resolución. Si no hay objeciones, agregaré un proyecto más relativo al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR). Por consiguiente, mañana se examinarán ocho proyectos de resolución.

Si ninguna otra delegación desea hacer uso de la palabra, quisiera informar a la Comisión de que en su próxima sesión seguiremos adoptando decisiones respecto de los proyectos de resolución contenidos en el documento de trabajo oficioso número 2, que se distribuyó a la Comisión hace unos minutos.

En su próxima sesión, la Comisión adoptará decisiones respecto de los siguientes proyectos de resolución: A/C.1/60/L.27, A/C.1/60/L.48, A/C.1/60/L.58, A/C.1/60/L.47, A/C.1/60/L.42, A/C.1/60/L.28, A/C.1/60/L.32/Rev.1 y el proyecto de resolución relativo al UNIDIR.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Stoute (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): Inmediatamente después de esta sesión, en esta sala se celebrará una reunión de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/60/L.39, titulado “Prevención del riesgo de terrorismo radiológico”. La delegación de Francia ha pedido esa reunión para presentar posibles enmiendas de su texto para la aprobación de los patrocinadores.

Se levanta la sesión a las 17.45 horas.